

- Acción u omisión, incluida la tolerancia
- Basada en elementos de género
- Ejercida en la esfera pública o privada
- Tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres



Para mayor información

Puedes ponerte en contacto con la: Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación





dignd@ietam.org.mx



José María Morelos 501 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.



(834) 315 1200 ext: 228 y 229



(834) 267 1536



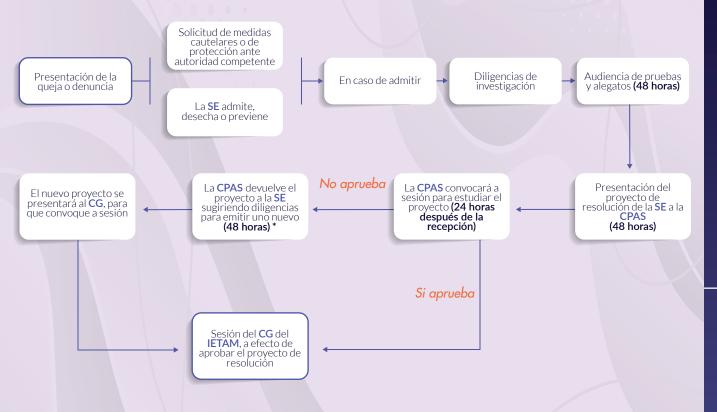
Violencia Política Contra las **Mujeres en Razón de Género (VPMRG)**







Procedimiento Especial Sancionador en Materia de VPMRG



Fundamento legal

De acuerdo con el artículo 342 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de sustanciar los procedimientos de VPG. El procedimiento está régulado en el Título Segundo, Capítulo IV de los Procedimientos Sancionadores por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Reglamento para el Trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del IETAM.



El escrito de queja o denuncia deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Nombre de la persona denunciante, así como firma autógrafa o huella dactilar.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Dato o vía de contacto que resulte idóneo.
- La queja o denuncia podrá ser presentada por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre y cuando acrediten su representación, así como el consentimiento de la víctima o víctimas.
- Narración expresa y clara de los hechos en que se base su queja o denuncia.
- Pruebas que ofrece y aporta.
- En su caso, las medidas cautelares y/o de protección que soliciten.